

## **ANTECEDENTES DEL SISTEMA MONETARIO DE LA PESETA**

**Dr. D. Javier de Santiago Fernández**  
**Catedrático de “Epigrafía y Numismática”**  
**Universidad Complutense de Madrid**

En mi participación en las VI Jornadas Científicas sobre Documentación Borbónica en España y América dividí la historia monetaria hispana desde la llegada de los Borbones al Trono, a principios del siglo XVIII, hasta la Revolución de septiembre, que destronó a Isabel II en 1868, en tres etapas en función de la evolución del sistema monetario. La primera quedó situada entre la entronización de Felipe V hasta la guerra de la Independencia. La segunda abarcaba hasta el año 1848, momento en el que el maravedí es desmonetizado. La tercera es la que nos lleva desde la fecha citada hasta 1868. Fue el primer período el estudiado con ocasión de las VI Jornadas. Me cumple ahora ocuparme de los dos restantes, que conducirán directamente a la creación de la Peseta como unidad monetaria nacional, por lo cual quedan perfectamente incardinados en el tema general de las presentes Jornadas. Se trata de años de numerosas reformas, un período en el que el sistema monetario español tiene que readaptarse a la nueva situación creada por la interrupción del incesante flujo de plata que había provenido de América y que se corta por la independencia de las colonias americanas a partir de 1824. Como han afirmado Prieto y Haro (2004: 19), la quiebra del imperio colonial significó el fin del modelo monetario tradicional, sin ser reemplazado de inmediato por otro más adecuado a las nuevas circunstancias. Serán años de penoso caminar hacia la Peseta en los que el sistema monetario español busca su acomodo, sin demasiado éxito, a las nuevas tendencias económicas

y comerciales del siglo XIX, luchando contra un problema casi eterno del sistema monetario hispano durante el siglo, el drenaje de moneda de plata.

### 1. LAS CONVULSIONES DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

La invasión francesa de España en 1808 tiene una repercusión notable en la evolución de la moneda española. Desde el punto de vista del sistema monetario, el nuevo rey francés, José I, no acomete una reforma demasiado profunda que trate de adecuar el sistema monetario español al francés, según se había realizado en otros estados europeos invadidos por Napoleón. Sí pone en práctica algunas modificaciones, que convivirán con la emisión de monedas de sistema tradicional por parte de los fieles a Fernando VII.

En efecto, el primer hecho a constatar es que la producción de moneda se divide, con autoridades emisoras diferentes, con todo lo que ello supone para la estabilidad monetaria. Por supuesto, cada uno de los gobiernos enfrentados prohibió la moneda del otro. Añadamos a ello la profusa circulación de moneda extranjera existente en estos años, favorecida por la política de ambos gobiernos, que admitieron y aceptaron las emisiones de sus aliados militares.

Las cecas españolas, Madrid y Sevilla, pronto comenzarán a emitir moneda a nombre de José Bonaparte. Son piezas que metrológicamente se encuadran perfectamente en el sistema monetario español, sin alterarlo en lo esencial. La única novedad reside en la unidad de cuenta. Es un cambio importante. Frente a lo común en siglos anteriores de mantener las unidades de cuenta propias de los tres metales, el escudo para el oro, el real para la plata y el real de vellón o el maravedí para el cobre, José I impone la costumbre francesa de una única unidad de cuenta para las piezas de oro y plata, facilitando así su manejo y el establecimiento de equivalencias. A diferencia de los viejos sistemas monetarios europeos, que exigían difíciles y complejas equivalencias entre las monedas de diferentes metales, la Francia revolucionaria había aplicado la adopción del sistema decimal, como muestra del racionalismo y de la lógica del nuevo estado. La reforma de la moneda francesa, que tuvo lugar entre 1793 y 1803, supuso la creación del franco y la imposición de dicha unidad en los tres metales. El franco quedó definido en términos de plata, pero tanto sus múltiplos en oro, como sus divisores en cobre, fueron denominados en función de tal unidad, es decir el franco y la pieza de 5 francos se emitieron en plata, los 20 y 40 francos en oro y los divisores, décimas de franco, en cobre.

La unidad de cuenta escogida en España fue el real de vellón, que había nacido oficialmente en época de Carlos II. Esto se introdujo merced a la real orden de 18 de abril de 1809, de acuerdo a las siguientes equivalencias:

METAL	VALOR	NOMBRE	PESO (en gramos)	LEY (en milésimas)
Oro	320 reales 160 reales 80 reales	Onza – doblón de a 8 Media onza Doblón – 2 escudos	27,06 13,53 6,76	875
Plata	20 reales 10 reales 4 reales 2 reales 1 real	Duro Medio duro Peseta Media peseta Real	27,06 13,53 5,97 2,98 1,49	902,7 902,7 812,5 812,5 812,5
Cobre	8 maraved. 4 maraved. 2 maraved.	2 cuartos Cuarto Ochavo	12,10 6,05 3,025	

Se trata de un cambio importante, pues por primera vez la moneda española utilizaba una única unidad de cuenta para los tres metales, realidad que se irá afirmando a lo largo del siglo XIX. Sin embargo y pese a todo, la política de José I mantuvo el sistema monetario heredado. La novedad quedó reducida al empleo de dicha única unidad de cuenta y en ningún momento se produjo la decimalización del sistema, a diferencia de lo que había sucedido en otros países sometidos por Napoleón, donde se impusieron sistemas idénticos al basado en el franco de Germinal. La razón quizá estuvo en el prestigio que aún mantenía el viejo sistema español, todavía el más internacional y aceptado en todo el mundo. La fuerte tradición monetaria hispana hizo que las autoridades prefiriesen mantener el sistema con un pequeño lavado de cara que lo modernizase y lo fuese haciendo compatible con las nuevas realidades que estaban triunfando en otros puntos de Europa (CARROBLES SANTOS: 2000: 120).

Junto a esta modificación, es de destacar otro hecho de la política monetaria josefina. Se trata de la permisión legal de la libre circulación de la mo-

neda francesa, hecho lógico, por cuanto facilitaba enormemente el pago a su ejército y favorecía la unidad comercial entre los estados francés y español. Después de un decreto inicial promulgado en época del gobierno de Murat, en cuanto Lugarteniente del Reino<sup>1</sup>, el 5 de septiembre de 1808 se fijaron las equivalencias entre la moneda francesa y la española<sup>2</sup>; en ellas se benefició a la moneda francesa sobrevalorándola, seguramente con la intención de favorecer su aceptación. Evidentemente esto daba curso legal a la moneda francesa en España, y así se afirmó en el artículo I de la real cédula: “*La moneda francesa deberá admitirse por ahora y circular hasta nueva declaración nuestra en todos nuestros reinos y señoríos y nadie podrá rehusarla en ningún trato, ajuste o venta*”. Esto, de hecho, fomentó un grave problema ya sentido por la economía española durante toda la edad Moderna, la salida de moneda de metal precioso hacia el extranjero, pues con un real de a ocho se podía fabricar más de un napoleón, cuando ambas piezas habían quedado nominalmente equiparadas; sirva para hacernos una idea que la pieza de 5 francos pesaba 25 grs. por los algo más de 27 de los 20 reales hispanos. Los duros emigraron a Francia para volver convertidos en napoleones, a pesar de la prohibición de extracción reiterada por José I el 13 de septiembre de 1809<sup>3</sup>. Muy bien lo describió Vicente Ortí y Brull a finales de siglo, los duros españoles “*eran exportados y refundidos en Francia, volviendo transformados en napoleones, con un beneficio anual del 30 y del 40% para el que hacía esta operación*” (MARTORELL, 2001: 26). Con esta tesitura se entiende perfectamente el sempiterno problema que durante la mayor parte del XIX sufre la moneda española, que huirá del mercado nacional encaminándose a otros más lucrativos para sus usuarios.

Un hecho monetario a destacar del gobierno francés son las emisiones que tuvieron lugar en Barcelona a partir de 1808, ante el aislamiento de la ciudad después de la ofensiva militar española en la primavera verano de ese año y la necesidad de contar con moneda para evitar el colapso de las transacciones comerciales<sup>4</sup>. La ceca de la ciudad se reabrió para batir piezas de oro, plata y, especialmente, cobre. En ellas se aplicó el modelo francés de única unidad de cuenta, si bien se escogió una nomenclatura hispana, de fuerte arraigo en Cataluña, para ella. Fueron las primeras monedas de la his-

<sup>1</sup> AHN, Reales Cédulas, núm. 1.796. Su promulgación tuvo lugar el 5 de junio de 1808.

<sup>2</sup> AHN, Reales Cédulas, núm. 1.832.

<sup>3</sup> Gaceta de Madrid, núm. 258 (14 de septiembre de 1809), p. 1.139.

<sup>4</sup> Bien estudiadas en Goig (1974) y Gracia Lorés (2007).

toria que portaron el nombre PESETA inscrito en sus estampas. Se adoptó el nombre que había triunfado desde el siglo XVIII para referirse a los reales de a dos, pieza que en módulo, peso y ley era bastante parecida al franco francés. Se emitieron valores de 1, 2 ½ y 5 pesetas en plata, 20 pesetas en oro y 4 y 2 cuartos, 1 cuarto y ½ cuarto en cobre, a instancias de la Junta General que presidía el capitán general, José de Ezpeleta, sometido a las tropas francesas comandadas por el general Duhesme. Desde el punto de vista metrológico se adecuaron al sistema español, por cuanto las piezas de 5 pesetas se hicieron del peso y tamaño de las de 8 reales o 20 reales de vellón. De acuerdo a eso la pieza de Peseta tenía valor de 4 reales de vellón, origen de la equivalencia que la futura unidad monetaria nacional tendrá de manera oficial en 1868 y que se irá perfilando a lo largo de las sucesivas reformas del siglo XIX.

Uno de los grandes problemas monetarios del período fue la división y disgregación monetaria que afectó al Reino. Después de la articulación del gobierno de España por parte de los fernandinos, a través de la Junta Central Suprema, que desembocó en una Regencia y en la convocatoria de las Cortes Generales que habrían de celebrarse en Cádiz, el nuevo gobierno emitió moneda de acuerdo a los patrones y sistemas tradicionales hispanos. Lo hizo desde la ceca de Sevilla, único de los grandes talleres que al inicio del enfrentamiento quedó fuera de la influencia francesa, cuyas emisiones pronto fueron complementadas y sustituidas por otras realizadas en talleres como Cádiz<sup>5</sup> o diversas ciudades (Gerona, Lérida y Tarragona), donde las juntas locales dispusieron la emisión de piezas de 5 pesetas con la plata obtenida de la fundición de objetos litúrgicos y donaciones particulares. En Cataluña, la Junta Suprema de Defensa creó una casa de moneda que se instaló en Reus, en 1809, para después, ante el avance francés, ubicarse en Tarragona y en Palma de Mallorca (SANAHUJA ANGUERA, 2003).

Los resultados de estas labores fueron limitados y desiguales, ante las dificultades en el abastecimiento de metales preciosos (SARDÁ, 1998: 29-30). Se pretendía con ellas atender a las necesidades económicas del conflicto bélico, dado que las ciudades citadas quedaron aisladas y requerían moneda para preservar la actividad comercial, así como para reafirmar la figura del rey Fernando, erigido en símbolo de la resistencia frente al invasor francés. En Sevilla y Cádiz lógicamente se rechazaron, al igual que sucedió en buena parte de Europa, las reformas monetarias francesas, dado que la decimaliza-

---

<sup>5</sup> La ceca de Cádiz se creó en noviembre de 1809 con la maquinaria procedente de la de Sevilla, que fue desmantelada.

ción del sistema y la racionalidad de una única unidad de cuenta se habían convertido en un tema político y su presencia en una comunidad era muestra evidente de su vinculación política con la causa francesa. Significó una guerra monetaria que acompañó a la que tenía lugar en el campo de batalla, pues el 4 de abril de 1811 se declaró ilegal, y por tanto falsa, la moneda emitida por José I, calificado como *rey intruso*<sup>6</sup>. Se dispuso que todos los que tuviesen dicha moneda la entregasen en la casa de la moneda gaditana donde sería convertida en pasta, tomándola de acuerdo a su valor como metal<sup>7</sup>. Obviamente también la moneda francesa fue prohibida, debiendo ser cambiada en los mismos términos anteriores, es decir de acuerdo a su valor como metal<sup>8</sup>. Sin embargo, ambas decisiones, coherentes desde el punto de vista político y propagandístico, dado que prohibir y declarar falsa e ilegal la moneda de José I suponía tanto como negarle su legitimidad como rey, sucumbieron ante las realidades económicas y monetarias. La Regencia, ya en 1813, hubo de aceptar la circulación tanto de la moneda francesa, de acuerdo al arancel promulgado por José I en 1808, como la emitida por este en suelo hispano de acuerdo a su valor facial, dado que tenían la misma ley y talla que las tradicionales (FRANCISCO OLMOS, 2001: 119). Esta aceptación, sin duda, se vio favorecida por el hecho de que la guerra ya estaba prácticamente finalizada en el plano militar, con lo cual la concesión ideológica que significaba la aceptación de una moneda emitida por el rey intruso perdía valor en el plano de la propaganda.

Este panorama monetario se complicó aún más con la circulación de moneda inglesa, lógica dada la presencia del ejército de Wellington en suelo peninsular. Las Cortes autorizaron la utilización de las guineas británicas en 1813, que serían cambiadas de acuerdo a su valor intrínseco (FRANCISCO OLMOS, 2001: 119), con la previsión de ir las retirando de la circulación en el plazo de un año, entregando a cambio su valor en moneda española. También la moneda portuguesa, el cruzado, tuvo una notoria presencia, admitida legalmente, si bien por poco tiempo, por decreto de 15 de agosto de 1801 (SARDÁ, 1998: 30-31), y posteriormente estimada de acuerdo a su contenido metálico, a partir del 14 de agosto de 1814<sup>9</sup>.

---

<sup>6</sup> AHN, Reales Cédulas, núm. 1.880.

<sup>7</sup> AHN, Reales Cédulas, núm. 1.900.

<sup>8</sup> AHN, Reales Cédulas, núm. 1.993.

<sup>9</sup> AHN, Reales Cédulas, num. 4.019.

## 2. ENTRE EL TRADICIONALISMO Y EL LIBERALISMO EN ÉPOCA DE FERNÁNDO VII

Las emisiones monetarias de Fernando VII, una vez recuperado el poder en 1814, no aportaron novedad alguna. El sistema continuó tal cual lo había dejado establecido Carlos III, eliminando la unidad de cuenta única que caracterizó el gobierno de José I. Si en lo político los primeros años del reinado suponen una vuelta al Absolutismo político, en lo monetario no son más que el retorno al tradicionalismo, eliminando cualquier vestigio de novedad. Fueron años de inmovilismo monetario, con el único deseo de mantener los criterios tradicionales, a pesar de los notables cambios de aquellos años, que hicieron que el país que había controlado durante tres siglos los principales recursos argénteos del mundo viese como cada vez era más deficitario en metales nobles y como el problema de la fuga de plata no solo no se solucionaba, sino que se agravaba.

El Trienio Liberal, que recuperó la Constitución de Cádiz frente al Absolutismo de Fernando VII, supuso un intento de modernización del sistema monetario que, si bien no llegó a cuajar, no podemos negar su importancia e influencia en la mayor parte de los proyectos de reforma monetaria que se van sucediendo hasta la ley de 1848. En primer lugar, recuperó la aportación monetaria de José I, es decir se volvió a la expresión de la unidad de cuenta única para las piezas emitidas en metales preciosos. Ese nuevo sistema se asume ahora como reflejo de los avances revolucionarios de Francia, a pesar de que en la época de las Cortes de Cádiz fueron rechazados por ser identificados con el invasor francés. Además, los gobernantes del Trienio emprendieron, el 25 de junio de 1821, una política coherente de elevar las tarifas de compra en las cecas, y ajustar la moneda propia a las cotizaciones de las extranjeras, con el fin de evitar o dificultar su extracción. Asimismo se bajó el coste de acuñación o derechos percibidos por los talleres monetarios, el señoreaje, estableciéndose que no se retuviese nada *“del producto en moneda que rinden los metales que se lleven, sino los gastos indispensables de amonedación”* (SARDÁ, 1998: 47); se trata de una medida modernizadora importante, pues España era uno de los estados europeos con los derechos de acuñación más elevados. Suponía renunciar a uno de los principios fundamentales del modelo monetario del Antiguo Régimen, según el cual la emisión de moneda era una prerrogativa de la Corona y contemplada como fuente de ingresos fiscales. Se pretendían sentar las bases de una estabilización monetaria, con el objetivo de dificultar su extracción y posibilitar que los metales acudiesen a las cecas en mayor cantidad, si bien es cierto que,

como afirma Sardá (1998: 47), quizá el motivo inmediato fue facilitar los empréstitos exteriores, al tener los prestamistas extranjeros de esta manera que importar menos cantidad de metal, pues habría más abundancia de él en el interior y el que entrase no tendría tanta tendencia a salir. Es un hecho importante de la política económica del gobierno liberal, que fomentó la búsqueda de fondos en el recurso al crédito, iniciando una política de empréstitos exteriores (SARDÁ, 1998: 59-60). Los efectos de estas aparentemente beneficiosas medidas no pudieron sentirse por la irrupción de los Cien Mil Hijos de San Luis. Resulta evidente el cambio de rumbo en la política monetaria que intentó aplicar el Trienio, pese a que no llegó a acometer una efectiva devaluación metálica (PRIETO y HARO, 2004: 63).

El tradicionalismo monetario retornó en 1823, con la citada intervención de las tropas del duque de Angulema, que derogó la constitución de Cádiz y restableció el gobierno absolutista de Fernando VII. La vuelta a lo anterior en todos los órdenes de la vida política tuvo su correspondencia monetaria con la abolición de todas las medidas asumidas en el Trienio. Eso significó la puesta en práctica de una política deflacionista, por cuanto las cecas daban a la plata precios más bajos que los internacionales. Con ello eran incapaces de atraer materia prima para la acuñación, hecho fácilmente observable en las bajas tasas de emisión de la última década del reinado (SARDÁ, 1998: 70). La expresión de una única unidad de cuenta en todos los metales monetarios era interpretada como una muestra de liberalismo y así había sido desde comienzos de siglo, por cuanto era una novedad en los sistemas monetarios europeos iniciada por la Revolución Francesa; por ello, Fernando VII retornó a la nomenclatura tradicional. Habrá que esperar a su último año de reinado para que el uso del real de vellón como única unidad de cuenta sea restablecido en la pieza más emblemática del sistema monetario español, el duro o real de a ocho, pieza de 20 reales de vellón, ahora ya de manera permanente. De nuevo son las circunstancias políticas las que propician esta modificación. En efecto, son los guiños liberales del final del reinado, buscando apoyos para garantizar la sucesión en la persona de su hija, la futura Isabel II, los que amparan la recuperación del real de vellón como unidad de cuenta, así como otros elementos que empiezan a quebrar la imagen monetaria del Antiguo Régimen (FRANCISCO OLMOS, 2007: 175-177).

Se cierra con esta emisión un período, que abarca las tres primeras décadas del siglo, que no supuso cambios significativos en el sistema monetario heredado del XVIII. Únicamente el vaivén en el uso de las unidades de cuenta. No se tomaron medidas eficaces para solucionar la sangría de plata, pero también es cierto que el penoso estado de la economía española en



aquella época hacía que prácticamente fuese plata lo único que se podía exportar, al menos hasta la pérdida de las colonias. De ahí, quizá, la pasividad de los gobernantes, salvo los del Trienio, que, al igual que había sucedido en siglos anteriores, se resistían a devaluar la calidad de su principal producto de exportación. El inmovilismo o la pasividad monetaria también puede ser vista como un imperativo de política comercial. Asimismo pueden vislumbrarse cuestiones políticas en la última etapa del reinado, por oposición a todo lo realizado en el Trienio Liberal; bastó eso para que en la década ominosa se defendiera con testarudez la política contraria (VOLTES, 2001: 96).

En lo referente a la moneda extranjera, tan presente desde los tiempos de la guerra de la Independencia, el reinado, al igual que en otra facetas históricas, conoció diversas alternativas en lo referente a la política monetaria aplicada. En la primera etapa, Fernando VII, acuciado por la crisis económica, admitió la circulación de las piezas extranjeras<sup>10</sup>. Es cierto que se realizaron varios intentos de retirar la moneda francesa y la acuñada por José I, quizá por cuestiones ideológicas y de propaganda política, pero los particulares no entregaban sus piezas, dado que en las cecas se les recibían por su valor como metal, no por su nominal monetario, que naturalmente era superior. Por ello, en 1818, el 20 de agosto, se reguló y legalizó la circulación de moneda francesa y portuguesa (FRANCISCO OLMOS, 2001: 120-121). El numerario francés recibió incluso una valoración más beneficiosa que la fijada por los propios franceses en 1808, lo que provocó la desaparición de la moneda española y la mayor presencia de la francesa (SARDÁ, 1998: 44).

El gobierno del Trienio Liberal adoptó una actitud más nacionalista, seguramente con la intención de legitimar su poder, obtenido después del pronunciamiento de Riego, pero también con el deseo de mejorar, modernizar y unificar la moneda circulante en España, dadas las numerosas equivalencias que podían ser necesarias para satisfacer determinados intercambios por la abundancia y variedad de las piezas existentes. Así en el 19 de noviembre de 1821 se prohibió la circulación de moneda francesa, dando un plazo para su aplicación<sup>11</sup>. No olvidemos que en Francia regía un régimen absolutista y por ello opuesto al liberal español; únicamente sería aceptada previo resello (en el caso de los medios lises) por el poder legítimo o en pasta<sup>12</sup>, lo que era tanto como devaluarla; la diferencia entre el valor como metal y su nominal sería satisfecha en billetes contra la Tesorería. El gobierno liberal

---

<sup>10</sup> Sigo aquí en lo esencial el trabajo de FRANCISCO OLMOS (2007: 109-131).

<sup>11</sup> Gaceta de Madrid, núm. 304 (28 de noviembre de 1821), pp. 1.839-1.840.

<sup>12</sup> AHN, Reales Cédulas, núms. 3.256, 3.261, 3.277 y 3.282.

también tuvo que decidir sobre las monedas de los nuevos países americanos, en concreto las piezas mexicanas a nombre de Iturbide. La solución fue la misma que para el caso francés: se resellarían las de igual peso, valor y ley, como forma de no legitimar al gobierno mexicano, y las no reselladas serían reconocidas únicamente como metal<sup>13</sup>. Al mismo tiempo se acometió una política de fomentar que las monedas extranjeras y la pasta de los metales preciosos acudieran a las cecas; se hizo, como en páginas anteriores señalé, mediante la disminución drástica de los llamados descuentos de acuñación y la orden de amonedar todas las alhajas de plata destinadas a las oficinas públicas, empezando por las de las Cortes, y todas las de oro y plata que no siendo indispensables para el culto entrasen en las iglesias<sup>14</sup>.

La vuelta al poder absolutista a partir de 1823 supuso el nuevo reconocimiento legal de la moneda francesa, decisión lógica desde el punto de vista ideológico por cuanto había sido un ejército francés quien había restablecido el poder de Fernando VII. Así el 13 de abril, en la llamada Tarifa de Tolosa, se fijaron las equivalencias oficiales entre la moneda francesa y la española (FRANCISCO OLMOS, 2001: 122). Tasas irreales para el valor del metal que poseían, sobrevalorándolo, que provocaron, junto a las dificultades de abastecimiento de las cecas por los escasos incentivos que ofrecían para atraer oro y plata, que la circulación de moneda francesa se disparara hasta suponer algo más de la mitad de la masa monetaria en circulación (CARROBLES SANTOS, 2000: 123). Escribió Fernández Villaverde que “*este inexplicable sobreprecio nos inundó de escudos franceses y ayudó a la expulsión de nuestros pesos fuertes*”, contribuyendo a pagar la factura de la intervención absolutista (VOLTES, 2001: 93-94). La tasa establecida solo encuentra explicación en una imposición francesa. Los esfuerzos de la Hacienda por adquirir plata en el exterior y tener un volumen mínimo de monedas resultaron inútiles, puesto que en cuanto eran acuñadas salían de la circulación por su alto valor metálico, emigrando hacia otros mercados más competitivos. Además la relación entre el oro y la plata en España otorgaba menor valor a esta que el que se le daba en Francia e Inglaterra; por ello la moneda de plata española cambiada en oro en el extranjero daba mejores resultados de lo que resultaba en la relación legal española (SARDÁ, 1998: 67). Sacar monedas de plata españolas y venderlas en el extranjero se convirtió en un lucrativo negocio.

---

<sup>13</sup> AHN, Reales Cédulas, núm. 3.580.

<sup>14</sup> Gaceta de Madrid, núm. 52 (2 de junio de 1823), p. 275.

La actitud con la moneda americana fue diferente, reacción también lógica, pues el gobierno fernandino no podía admitir el uso de monedas que llevaban la estampa de las nuevas naciones americanas, consideradas insurgentes; ello supondría el reconocimiento de su potestad para emitir moneda y, por ello, de su soberanía. Tampoco la moneda portuguesa recibió el beneplácito para circular y los cruzados fueron recibidos únicamente por su valor en pasta, disponiendo, además, su recogida<sup>15</sup>. Esta prohibición fue imposible de aplicar en determinadas zonas, como Galicia o Palencia, por la gran cantidad de exiliados procedentes del vecino reino que pretendían pagar con su moneda. Por ello el 20 de noviembre de 1826 se admitió la legalidad de las monedas de oro y plata, que serían cambiadas de acuerdo a la tarifa de 30 de septiembre de 1818<sup>16</sup> (Ver FRANCISCO OLMOS, 2001: 123-124).

### 3. EL REINADO DE ISABEL II

#### 3.1. Los primeros años

La última emisión de Fernando VII supone en cierta medida un enlace con las primeras emisiones monetarias de su hija, quien accede al poder apoyada por los liberales. Las piezas de oro y plata se sumarán a la modernidad y utilizarán como única moneda de cuenta el real de vellón. Esta será la única novedad hasta la trascendental reforma de 1848. Se adopta definitivamente la reforma propuesta por José I, si bien se renuncia a acuñar las piezas mayores de oro, las de 320 y 160 reales de vellón, ante la dificultad de abastecimiento que encontraban las cecas. El doblón de 80 reales, la antigua pieza de dos escudos, pasó a ser la moneda de mayor valor en circulación, reducción que escenifica la crisis económica y monetaria que se vivía en estos años. La falta de medios de pago para las grandes sumas propició los intentos de imponer el dinero de papel que cada vez era más necesario. De hecho, una real orden de 3 de junio de 1833 había autorizado al Banco Español de San Fernando a duplicar el importe de billetes en circulación, limitándolo a 12 millones de reales, cifra que ni mucho menos cubrió ni ese año ni los siguientes (*Enciclopedia de billetes de España*, 2006: 133-134).

En estos años de nuevo es necesario afrontar la cuestión de la circulación de la moneda extranjera y una vez más son las circunstancias políticas

---

<sup>15</sup> Gaceta de Madrid, núm. 34 (19 de marzo de 1825), p. 133.

<sup>16</sup> Gaceta de Madrid, núm. 145 (2 de diciembre de 1826), p. 575.

y militares las que determinan la actuación de los gobernantes españoles. El 22 de abril de 1834 España entra en la Cuádruple Alianza formada con Francia, Inglaterra y Portugal, quienes intentaban oponerse a la nueva Santa Alianza que el canciller austriaco Metternich había impulsado por la Convención de Münchengrätz. Eso determinó la llegada de tropas extranjeras (portuguesas, francesas e inglesas) a España en apoyo del bando isabelino frente a los carlistas. Por ello, y para facilitar la financiación de estos ejércitos, el gobierno admitió la presencia del numerario de los países aliados, dando unas tarifas de equivalencias con las monedas españolas<sup>17</sup>. La intensidad de circulación de moneda extranjera llegó al extremo de que en 1842 se estimaba que la mitad del dinero que corría en España era extranjero y algo más de la mitad de la plata amonedada (SARDÁ, 1998: 99). Probablemente tan alta presencia de moneda foránea permitió la existencia de los medios de pago necesarios, dado el inmovilismo en la política monetaria, que no conseguía atraer metal a las cecas españolas<sup>18</sup>. La situación constituía un problema desde el punto de vista ideológico y político, pero también desde el económico pues la moneda circulante en España quedaba demasiado sujeta a los avatares de las políticas monetarias extranjeras.

Grave problema político, pero también monetario, fue el carlista. La guerra civil iniciada por la no aceptación por parte de Don Carlos de la sucesión en la persona de su sobrina, Isabel II, supone el uso de la moneda como arma propagandística y financiera. Obviamente, la cuestión bélica impidió efectuar una reforma en mayor profundidad del sistema monetario. La guerra marcó la prioridad en los esfuerzos de los gobernantes. Su fin permitió que se fueran dando los primeros pasos hacia una reforma de mayor empaque que definiese un nuevo sistema monetario.

También fue la guerra la causante de la emisión de nuevas piezas denominadas pesetas. Tuvieron lugar de nuevo en Barcelona en 1836 y 1837. Fueron batidas con carácter de urgencia por los partidarios de Isabel II para pagar a las tropas. Los que recibieron este numerario fueron denominados peseteros. Se fabricó moneda de plata en piezas de peseta y cobre en 6 y 3 cuartos.

---

<sup>17</sup> Pueden ser consultadas en FRANCISCO OLMOS (2001: 126-127).

<sup>18</sup> La excepción es Barcelona, donde, después de su reapertura en 1836, se elevaron las tarifas pagadas por la plata y se rebajaron los descuentos de acuñación. Los efectos beneficiosos no tardaron en dejarse sentir y entre 1837 y 1846 hubo un sensible aumento de los trabajos en Barcelona, que llegaron a representar alrededor del 50% de lo acuñado en las casas españolas en estos años (SARDÁ, 1998: 81).

Don Carlos, haciendo uso del *ius monetae*, emitió moneda a su nombre, tratando de propagar y difundir su legitimidad al trono y, al mismo tiempo, para facilitar la financiación de sus tropas y regular el comercio de las zonas controladas por sus armas. Se trató fundamentalmente de series de cobre y medallas de plata con metrología monetaria y uso como tal. Incluso una vez finalizada oficialmente la guerra en 1839, después del Abrazo de Vergara, la Junta de Berga, órgano de gobierno de la resistencia carlista en los Pirineos, ordenó en 1840 la emisión de monedas de 1 y ½ peseta en plata.

### 3.2. La reforma de 1848: el real

Los problemas monetarios se habían ido incrementando con el paso de los años. España mantenía un sistema monetario prácticamente igual al de época colonial, pero la situación en el segundo cuarto del siglo XIX era muy distinta, porque se habían perdido la mayor parte de las colonias y con ellas la llegada de grandes cantidades de plata. Además el panorama del mercado de metales se había modificado con el descubrimiento de nuevas e importantes vetas auríferas en California y Australia. Eso motivó que el precio internacional del oro bajara y, en proporción, subiera el de la plata, realidad sentida de manera especial después de 1850.

A partir de 1838 se formaron diversas comisiones que tenían la misión de analizar los problemas monetarios y buscar la mejor solución a ellos, si bien ya antes se había presentado algún proyecto reformista, como fue el del Conde de Toreno, en 1834. El diagnóstico fue la escasez de acuñaciones propias y la presencia excesivamente abundante de moneda francesa, que hacía depender demasiado la economía española de las vicisitudes del país vecino. Se fomentó la explotación de yacimientos de plata españoles, entre los que destacó el de Hiendelaencina, en Guadalajara, que suministró buena parte de la materia prima utilizada en las acuñaciones de plata isabelinas de estos años (CARROBLES SANTOS, 2000: 125). Pese a los esfuerzos, en 1845 era evidente la imposibilidad de mantener un ritmo constante de acuñaciones y, de hecho, a partir de ese año hay un alarmante descenso. Además el precio de la plata en el mercado internacional era creciente y eso agravó la situación porque ahora también afectó a la plata extranjera, que comenzó a huir del mercado español y se convirtió en objeto de especulación.

Los proyectos de reforma monetaria se suceden desde 1845. Algunos de los principales economistas del momento presentaron proyectos que pretendían la creación de una moneda española de plata capaz de mantenerse en la circulación sin ser desplazada por las piezas francesas; fue el caso de Alejandro Mon,

José Peña Aguado, Ramón Santillán o José de Salamanca. El denominador común de todos ellos fue proponer la devaluación monetaria. Fue el del marqués de Salamanca el que recibió los apoyos suficientes para ser puesto en vigor durante algún tiempo, por decreto de 31 de mayo de 1847. Su idea era implantar el sistema decimal en la ordenación monetaria, al igual que se había hecho en el resto de pesas y medidas. Se decidió rebajar el peso de la moneda de plata y oro, y se reajustó la relación de los valores del oro y la plata al valor de Francia, con el fin de evitar la extracción de moneda y la importación del numerario francés. Se preveía una unidad de plata, el real, con múltiplos hasta 20 reales, una pieza de 100 reales en oro, el famoso centén, y divisores de 5, 2 y 1/2 décima en cobre. Junto a ello se decidió decimalizar el sistema; la unidad legal de peso para los tres metales y contabilidad de las casas de moneda sería el kilogramo. El proyecto encontró una fuerte oposición por la devaluación impuesta a la moneda española; la caída del gabinete de García Goyena supuso la salida de Salamanca del gobierno y con él el fin de su proyecto, cuya ejecución se suspendió por decreto de 6 de octubre de 1847. Se trata del primer intento serio de implantar el patrón decimal en el sistema monetario español. Lo efímero del decreto de Salamanca no le puede privar del honor de haber iniciado el camino de la conversión del sistema monetario español que desembocaría en la creación de la Peseta.

Sin embargo, un hecho fortuito ayudó a los reformistas. Fue el descubrimiento de nuevas minas de oro en California y Australia, que elevó el valor de la plata y agravó el problema monetario. La reforma era imperativa, pues la cotización de la plata en pasta ya superaba el nominal que adquiriría una vez amonedada; la moneda argéntea española continuaba siendo extraída, pero la francesa ya no entraba para sustituirla, pues también en el país vecino, como consecuencia del incremento del precio de la plata, empezaron a existir problemas de fluidez en la circulación de las piezas argénteas. Tuvo lugar durante el gobierno de Narváez, siendo ministro de Hacienda Manuel Beltrán de Lis. El decreto de 15 de abril de 1848<sup>19</sup> estableció como unidad del sistema el real, definido como moneda de plata, con ley de 900 milésimas; su peso se rebajó para equipararlo con la moneda francesa. La relación de valor entre el oro y la plata fue de 1:15,77, frente a la tradicional relación española de 1:16, con lo cual se favorecía al metal blanco y se aproximaba a las ratios francesa e inglesa. Las monedas a acuñar eran las siguientes:

---

<sup>19</sup> Gaceta de Madrid, núm. 4.963 (16 de abril de 1848).

METAL	VALOR	NOMBRE	PESO (en gramos)	LEY (en milésimas)
Oro	100 reales	Doblón de Isabel, centén o cinco duros	8,33	900
Plata	20 reales 10 reales 4 reales 2 reales 1 real	Duro Medio duro o escudo Peseta Media Peseta Real	26,28 13,14 5,26 2,63 1,31	900
Cobre	5 décimas Doble décima Décima Media décima	Medio real Doble décima Décima Media décima	19,16 7,66 3,83 1,91	

Se pretendía aumentar la masa monetaria en circulación, por lo cual se redujo el componente argénteo, con el objetivo de evitar su fuga hacia otros mercados, al tiempo que se buscaba eliminar el numerario francés en circulación. Además, se rebajaron los derechos de acuñación.

Las medidas no consiguieron detener la exportación de moneda, dado que si antes se hacía porque era de mayor fino que la francesa, ahora era porque la plata había subido de valor y valía más de lo que se había establecido en su relación con el oro. Fue un problema que afectó a todos los países de sistema bi-metalista. Además, tenemos algunos datos de que la introducción y circulación de piezas extranjeras no finalizó; así parece indicarlo la preocupación existente por el aviso del gobierno francés de la existencia de numerosas piezas falsas de 5 francos correspondientes al año 1847<sup>20</sup>, un proyecto de decreto de 7 de enero de 1851, en el que textualmente se afirma que *“no solo circula la moneda francesa, sino que es la que más abunda en el mercado, extrayéndose la nacional”*<sup>21</sup>.

<sup>20</sup> Gaceta de Madrid, núm. 5.750 (28 de abril de 1850).

<sup>21</sup> Gaceta de Madrid, núm. 6.023 (9 de enero de 1851).

El nuevo sistema era decimal al equivaler un real a 10 décimas, pero solo se aplicó a los valores y leyes de metales, no al peso, puesto que para esto se mantuvo la vieja unidad del marco. El objetivo era facilitar los cálculos para la contabilidad y el cambio. Para potenciar la afluencia de metal a las cecas se redujo el braceaje al mínimo. Esta reforma supone el fin del viejo sistema del maravedí, que había sido la base del sistema monetario español desde que Alfonso VIII de Castilla lo incorporó como moneda de oro. Las monedas antiguas no se desmonetizaron, continuaron en circulación, para lo cual se publicaron unas tablas de equivalencias.

La monetaria era una cuestión de honda preocupación en los gobiernos de entonces. Eso llevó a la creación de una Junta Consultiva de Moneda<sup>22</sup>. Fue una reforma que impuso el primer sistema monetario moderno en España, afirmándolo sobre bases racionales y nacionales, pero que, sin embargo, llegó tarde y, además, en su contra jugó el incremento del precio de la plata en el mercado, motivada por los antedichos descubrimientos mineros y la fuerte demanda de metal argénteo derivada de la activación del comercio con Asia, zona que requería grandes cantidades de metal blanco. El gobierno británico había comenzado en 1849 la construcción del ferrocarril a gran escala en la India y necesitaba una gran cantidad de dinero; allí la moneda oficial era la rupia de plata; la enorme demanda motivó que la plata recibiera mucho mejor precio en Asia que en Europa.

El Estado no fue capaz de conseguir una circulación abundante de plata y siguió siendo exportada, sin conseguir la reforma los objetivos que pretendía. Contribuyó a ello la crisis de confianza que se extendió por toda Europa y la tormentosa situación política y financiera en España; eso llevó a que la gente retirase sus depósitos de moneda metálica del Banco de San Fernando, numerario que fue siendo atesorado. No sirve de consuelo que dicho crecimiento de la plata provocase problemas en todas las economías bimetálicas de Europa, donde el oro reemplazó a la plata como moneda de uso común. La plata, como tantas veces en la historia monetaria hispana, resultó infravalorada, los males del bimetalismo se mantuvieron. Durante unos años creció la emisión y circulación de moneda de oro, gracias al reajuste del valor de este metal en 1850, minusvalorando la plata en relación con su cotización en Europa, y al mayor nivel de inversiones extranjeras. Sirva para hacernos una idea el dato de que a finales de 1850 circulaban 977 millones de reales, de los cuales 800 correspondían a monedas de oro, 107 a billetes y solo 70 a piezas de plata (VOLTES, 2001: 114). Sin embargo, esto duró muy poco, seguramente como consecuen-

---

<sup>22</sup> Gaceta de Madrid, núm. 4.979 (2 de mayo de 1848).



cia de los cambios políticos que tuvieron lugar en diversos estados europeos en 1848 y de los que de manera directa dependía nuestra economía. De hecho, el 7 de enero de 1851 el gobierno de Narváez suspendió la emisión de oro, ante el temor de una mayor caída en el precio del metal amarillo que arrastrara a la baja el precio de las cosas y provocara una recesión en la economía. Hubo estados, como Holanda, que llegaron a suspender el valor monetario del oro y establecieron un monometalismo de la plata (MARTORELL, 2001: 33). La medida parecía implicar que las autoridades españolas admitían precisamente la posibilidad de implantar un patrón único de plata, lo cual evidentemente estaba condenado al fracaso por el incremento en el precio de este metal y por no ser España un país exportador, realidad que impedía conseguir el metal suficiente para lo que se necesitaba; lo único que se consiguió fue agravar la aguda escasez de numerario.

El sistema de 1848 fue incapaz de adaptarse a las cambiantes circunstancias del momento. Su fracaso marca el inicio de un nuevo período de estudios y vacilaciones en la política a aplicar que condujeron a un reajuste en 1854, con la disminución del peso de la moneda de plata, para hacer frente a la subida del valor del metal en el mercado y evitar así su exportación, y la reanudación de la emisión de oro el 3 de febrero de 1854, previa variación de la relación entre ambos metales preciosos<sup>23</sup>, teniendo siempre como modelo la moneda francesa.

METAL	VALOR	NOMBRE	PESO (en gramos)	LEY (en milésimas)
Oro	100 reales	Doblón de Isabel, centén o cinco duros	8,38	900
Plata	20 reales 4 reales 2 reales 1 real	Duro Peseta Media Peseta Real	25,96 5,19 2,60 1,30	900

<sup>23</sup> Gaceta de Madrid, núm. 401 (5 de febrero de 1854).

Además la unidad en cobre se dividió en centésimas partes<sup>24</sup>. Se abre un período en el que de nuevo los proyectos de reforma son numerosos, sin encontrar la unanimidad necesaria. El incremento del precio de la plata fue incesante en los mercados mundiales hasta 1859, lo que hizo imposible detener su exportación; eso llevó a la decisión de emitir en oro, por real decreto de 31 de enero de 1861, piezas de 40 y 20 reales, con la intención de ofrecer al mercado una moneda más estable, que cubriera las transacciones medias, ocupando un valor que tradicionalmente había sido de plata. De hecho, las emisiones de moneda de plata descienden de manera muy acusada a partir de 1859 (VOLTES, 2001: 111-112). Tantos esfuerzos fueron inútiles y parece que 1857 fue el punto culminante en la evasión de plata.

### 3.3. La reforma de 1864: el escudo

Las reformas anteriores no habían sido capaces de resolver el grave problema de la escasez de moneda de plata, imprescindible para los pagos pequeños. El gobierno recabó numerosos informes en los que se contrastaron los pareceres de los partidarios de defender el bimetalismo, con los que abogaban por la implantación de un patrón plata y los que se inclinaban por una solución basada en el monometalismo del oro. Siguiendo las recomendaciones oficiales realizadas por la Dirección General de Consumos, Casas de Moneda y Minas, se aplicó la siguiente reforma del sistema en 1864<sup>25</sup>, siendo Pedro de Salaverría ministro de Hacienda del gabinete de Alejandro Mon. La nueva unidad del sistema fue el escudo, equivalente a 10 reales, con ley de 900 milésimas. Lo más novedoso, siguiendo una vez más las doctrinas europeas, fue que las monedas menores, la peseta y el real, se convirtieron en moneda divisionaria de ley inferior. Como monedas de oro dispuso la acuñación de los 10 escudos (doblón de Isabel) y 2 escudos, con 900 milésimas de ley. En plata, con plena capacidad liberatoria, el escudo y el duro (2 escudos), con ley de 900 milésimas. Moneda de plata divisionaria fue la peseta (40 céntimos de escudo), la media peseta y el real, con ley de 810 milésimas, pureza inferior incluso a la de los circulantes francés e italiano (835 milésimas). El curso forzoso de estas monedas divisionarias, como también del bronce, quedaba limitado a 10 escudos. Se dispuso la acuñación de monedas de liga de bronce, estaño y cinc con valores de medio

---

<sup>24</sup> De acuerdo al real decreto de 19 de agosto de 1853 (Gaceta de Madrid, núm. 236 - 24 de agosto de 1853-).

<sup>25</sup> Gaceta de Madrid, núm. 139 (18 de mayo de 1864). Este proyecto de Ley fue aprobado y ratificado por las Cortes el mes siguiente.

real, cuarto de real, décimo y medio décimo de real. Se creó un numerario de curso interior con funciones meramente complementarias. La acuñación de moneda divisionaria de baja ley tenía el objetivo fundamental de defender su circulación.

METAL	VALOR	NOMBRE	PESO	LEY
Oro	10 escudos	Doblón de Isabel	8,38	900
	4 escudos	Doblón de 4 escudos	3,35	
	2 escudos	Doblón de 2 escudos	1,67	
Plata	2 escudos	Duro	25,96	900
	1 escudo	Escudo o medio duro	12,98	900
	40 céntimos	Peseta	5,19	810
	20 céntimos	Media peseta	2,59	810
	10 céntimos	Real	1,29	810
Bronce	5 céntimos	Medio real	12,5	
	2,5 céntimos	Cuartillo	6,25	
	1 céntimo	Décima	2,5	
	½ céntimo	Media décima	1,25	

Ahora sí se adoptó el patrón decimal en lo referente a los pesos, abandonando el tradicional sistema de marco y granos (esto se había impuesto desde 1858, cuando una instrucción del gobierno enviada a las cecas ordenó la instauración del kilogramo y sus fracciones como unidad de peso para el trabajo de los metales). Con esta reforma y bajada del dinero divisionario de plata se trataba de luchar contra el incremento del precio de este metal y las dificultades existentes para que circulara en el mercado español; se pretendía detener la sangría de monedas esenciales para garantizar los intercambios comerciales, eliminando la rentabilidad de su exportación. Eran dificultades existentes en toda Europa y de las que se había salvado Inglaterra por su monometalismo del oro. La relación entre el oro y la plata se fijó en términos similares a los existentes en Francia.

Fue una reforma valiente dentro de una concepción moderna de las políticas monetarias que empezaban a abandonar los criterios puramente metalistas

para aproximarse a los nominalistas, en la línea de lo que ya habían hecho otros estados europeos. Intentó aproximar la realidad de la moneda española a la que presentaba el sistema francés, con el que nuestra economía se estaba ligando por la conjunción de diferentes tipos de intereses. Se complementó con la necesaria medida de suprimir definitivamente los derechos de fabricación para las grandes piezas de oro y plata, con el fin de propiciar la afluencia de metales a los talleres monetarios y poder fomentar las labores de acuñación al pagar un precio mejor a los particulares que llevaran su metal a las cecas, para así solventar el crónico problema de falta de moneda que había afectado a prácticamente todo el siglo XIX; supresión de derechos que sería sufragada con la ley rebajada de las monedas pequeñas de plata.

Las intenciones fueron buenas, y de hecho se consiguió hacer crecer poco a poco la amonedación de plata, y aunque hasta el final de la década de los 60 prosiguió su exportación a Oriente, la abundancia de oro neutralizó en parte los efectos de esta huida. Sin embargo, los problemas eran muchos. Entre ellos los de conversión de monedas, variabilidad del precio de los metales en el mercado y el caos en que se había convertido el sistema monetario español resultado de tantas y tan seguidas reformas. Todo eso dio al traste con la reforma, en espera del cambio definitivo que se iba haciendo más necesario que nunca. Tengamos en cuenta que desde la pragmática de 23 de agosto de 1772 hasta la ley de junio de 1864 se habían sucedido en España siete sistemas monetarios diferentes, por lo que se encontraban en circulación nada menos que 97 clases de monedas distintas, según se reconoció en una orden del Ministerio de Hacienda de 23 de marzo de 1869. Los sucesivos intentos de reforma habían pretendido mejorar la situación, pero no solo no lo habían conseguido, sino que, en cierta medida, la empeoraron, al añadir nuevas piezas y denominaciones al sistema monetario español, aumentando con ello la confusión y la complicación de los intercambios y equivalencias, dado que en ningún momento se retiraron de la circulación las especies anteriores. Fernández Villaverde llegó a decir que en 1868 España poseía la circulación monetaria más heterogénea y confusa de Europa (MARTORELL, 2001: 34). Eso explica el comentario realizado con cierta sorna por el político Vicente Ortí y Brull, cuando en 1893 afirmó que “*los sencillos y fáciles cargos de cajero y cobrador*” eran “*una especie de ciencia oculta que muy pocos conocían y que no podía adquirirse sino después de largos años de experiencia y práctica en el mostrador*”; la circulación monetaria española era una de las más heterogéneas y degeneradas de Europa (MARTORELL, 2001: 15).

Era necesaria una reforma en profundidad, una reforma radical, que no se limitase a remiendos, sino que actuase con contundencia. Una reforma que eli-

minase todas las antiguas denominaciones y acuñase una nueva que estuviese en consonancia con las más pujantes divisas europeas, en especial con el franco francés que desde 1865 estaba aglutinando a diversos países en torno a su área de influencia, ofreciendo un modelo de unidad monetaria con la llamada Unión Monetaria Latina, creada en 1865, con la intención de que Francia liderase un bloque monetario, basado en el bimetalismo, que fuese capaz de enfrentarse en igualdad de condiciones con el patrón oro inglés en la búsqueda de un sistema monetario internacional, anhelo muy sentido en la Europa de aquellos años.

Así pues, a lo largo de los tres primeros tercios del siglo XIX observamos como la moneda española fue acumulando diversas reformas que la habían de conducir del sistema monetario tradicionalista, en buena medida amparado en el tráfico colonial, a uno mucho más ligado a los aires y las influencias europeas. Fue un período de intensa politización de la vida pública, la moneda no escapó a ello, resultando notablemente afectada, según afirmó Sanromá deplorando la politización que había adquirido el debate monetario: “*el duro es absolutista, el real moderado, el escudo unionista y radical la peseta. Sobre ser esto ridículo, nada hay más peligroso*” (SANROMÁ, 1872: 55).<sup>26</sup>

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CARROBLES SANTOS, J. (2000), “El dinero de la España del Imperio” en *Del As al Euro. Una historia del dinero en Castilla La Mancha*, Toledo, 81-128.

*Enciclopedia de billetes de España*, Barcelona, 2006.

FERIA, R. (2002), *La Peseta. Historia de una época*, Madrid.

FRANCISCO OLMOS, J.M. DE (2001), “Conflictos bélicos y circulación de moneda extranjera en España 1808-1836. La documentación de la inestabilidad”, *Revista General de Información y Documentación*, 11/1, pp. 109-131.

FRANCISCO OLMOS, J.M. DE (2007), La última acuñación de Fernando VII (1833). Imagen documental de una nueva realidad política”, *Revista General de Información y Documentación*, 17/1, pp. 165-199.

GARCÍA RUIZ, J.L. (1996), “Moneda y finanzas en España, 184-1921” en HERNÁNDEZ ANDREU, J. (Coord.), *Historia monetaria y financiera de España*, Madrid, pp. 123-187.

---

<sup>26</sup> Citado en GARCÍA RUIZ (1996: 143).

GOIG, E. (1974), *La moneda catalana de la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Tortosa.

GRACIA LORÉS, P. (2007), *Los libros de cuentas de la Casa de la Moneda de Barcelona durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Barcelona.

MARTORELL, M. (2001), *Historia de la Peseta. La España contemporánea a través de su moneda*, Barcelona.

PRIETO, E. y HARO, D. DE (2004), *Las reformas monetarias en la primera mitad del siglo XIX*, Madrid.

SANAHUJA ANGUERA, X. (2003), *La Seca del Principat de Catalunya (1809-1814): estaberta a Reus i traslladada a Tarragona i Mallorca*, Reus.

SANROMÁ, J. (1872), *La cuestión monetaria en España*, Madrid.

SARDÁ, J. (1998), *La política monetaria y las fluctuaciones de la economía española en el siglo XIX*, Barcelona.

VOLTES, P. (2001), *Historia de la Peseta*, Barcelona.